

Concejo Metropolitano de Quito

1 2 MAR 2009

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR METROPOLITANO

ADMINISTRADOR GENERAL

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

SOC. MARKOS S. TOSCANO MORALES, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN RUNAKAWSAI

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 5 / de marzo del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-122 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los Arts. 63 numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; Arts. 2077 y siguientes del Código Civil codificado; y, I.308 y siguientes del Código Municipal, resolvió entregar en comodato por 15 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en las calles José Valentín y Utreras, barrio Las Casas, parroquia Belisario Quevedo, a favor de la FUNDACIÓN RUNAKAWSAI, a fin de que se lo destine a la construcción de un centro cultural comunitario y sustentable, que permitirá fortalecer estrategias sobre la seguridad alimentaria y enfrentar el cambio climático con criterios permaculturales.

Los datos técnicos del área que se entrega en comodato son los que constan en la fieha técnica anexa al oficio No. 09352 de 4 de diciembre del 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

### FICHA TÉCNICA PARA COMODATO

No. 1 DE 1

### IDENTIFICACIÓN:

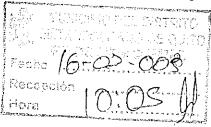
Propietario:

Número de predio:

Clave catastral:

Razón:

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Área comunal Urb. Las Casas en parte y prellen quebrada.



# Concejo Metropolitano de Quito



0537

## 2. UBICACIÓN:

1 2 MAR 2009

Calle:

José Valentín y Utreras

Barrio:

Las Casas

Zona:

Norte Las Casas

Sector: Parroquia:

Belisario Quevedo

# 3.1. DATOS TÉCNICOS:

Superficie total:

2.500,00 m2. \*

#### 4. COMODATARIO:

### FUNDACIÓN RUNAKAWSAI

#### 5. LINDEROS:

Norte: Calle José Valentín en 54,00 m.

Sur: Propiedad de la Embajada de Italia en 55,00 m.

Este: Propiedad municipal en 42,00 m. Oeste: Propiedad municipal en 49,00 m.

### **OBSERVACIONES:**

\* \ Área que forma parte del predio global identificado con clave catastral 10702-10-043, y que será ocupado por la Fundación Cultural de Desarrollo Holístico Runakawsai.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración Municipal de la Zona Eugenio Espejo, conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, realizará el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones, y en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del comodato, se revocará dicho contrato.

De conformidad con el Art. I.311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la Fundación Runakawsai, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

De acuerdo al Art. 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u





Concejo Metropolitano de Quito

1 2 MAR 2009

ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado, a la señora Procuradora Metropolitana (E) y al señor Administrador Municipal de la Zona Eugenio Espejo para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que siente la razón respectiva.

Atentamente,

MILLICIDALLI Z

Dra. María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2009-122



Es coracionidas de ra

ING RELEASED TANK Fechiz

1172

Señores

1 8 ABR 2005.

\* ADMINISTRACION GENERAL

\* PROCURADURIA METROPOLITANA

ADMINISTRACIONES ZONALES

COORDINACION TERRITORIAL

\* SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS

-ICAM

\* DIRECCIONES METROPOLITANAS

EMPRESAS METROPOLITANAS

\* COMITÉ DE ESCALAFON

√, + COMITÉ DE CONTRATACION COLECTIVA

COMITÉ MIXTO DE JUSTICIA Y DISPLINA

\* COMITÉ INFORMÁTICO

UOST UNIDAD OPERADORA DEL SISTEMA TROLEBÚS

\* EMSAT

Presente.

De mi consideración:

Adjunto a la presente, sirvase encontrar copias certificadas de la Resolución, No. A-0138-A, de 20 de diciembre del 2004, mediante la cual el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delega atribuciones a la Administradora General del Distrito Metropolitano, a los Administradores Zonales y al Director Ejecutivo de la UOST.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

Dra: María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: lo indicado

ПЩЕЛУ

CCC 2003-04-15 COU

----

SEÑORES:

DR. OSWALDO RODRÍGUEZ DALGO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA.

COORDINACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIALOGO SOCIAL

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano en sesión extraordinafía realizada el miércoles 29 de junio del 2005, resolvió de conformidad con el Art. 13 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, designar al Doctor Oswaldo, Rodríguez Dalgo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines, pertinentes.

Atentamente

mioszkinn

Dra. María Belén Rocha Díaz SECRETARIA GENERAL DEL CONCEIO METROPOLITANO DE QUITO 3 0 3005 2 /



# RESOLUCIÓN Nº Å (138 Å

# PACO MONCAYO GALLEGOS Alcalde Metropolitano de Quito

# CONSIDERANDO:

Que es necesario conferir suficientes atribuciones a la Administración General del Distrito, para incrementar la agilidad y eficiencia operativas de las-transparencia cada vez mayores;

Que con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano, expidió la Ordenanza Metropolitana 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;

Que La Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004, es incompleta y está generando complicaciones administrativas en muchos aspectos, susceptibles cuestionamientos, que ocasionarían eventuales perjuicios inclusive económicos, a la Municipalidad, por lo que debe expedirse una resolución sustitutiva que supla las omisiones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el 73 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y; I.67 y I.384 del Código Municipal.

## RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a el (a) Administrador (a) General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

Suscribir en nombre y representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, contratos de: Donación, arrendamiento, comodato y en general, todos aquellos cuyo monto no alcance la base establecida por el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública para el Concurso de Ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos;

Suscribir a nombre y en representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, Convenios Intermunicipales de Cooperación e Interinstitucionales. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el (a) funcionario (a) delegado (a), informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos;

Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes o servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los

eell

51

a)

Jeon



A (138

articulos 23, numeral 17 de la Constitución Política y 57 de la Lego Orgánica de Administración Financiera y Control, previo informe favorable del Procurador (a) Metropolitano (a) y, siempre que el monto de convenios no alcance la base establecida para los procedimientos que competen al Comité de Selección establecido en el articulo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- e) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las dependencias administrativas municipales, para ello dispondrá la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen Municipal de Servicio Civil y Docente, se delega al (a) Administrador (a) General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorización de licencias, comisiones de servicios con o sin sueldo dentro o fuera del país, hasta por sesenta días;
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios y movimientos se deberán efectuar previo conocimiento del coordinador Territorial;

c)

Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, administrativas y presupuestarias;

Aceptar las renuncias del personal que se encuentren hasta en la escala

 Legalizar y suscribir previo el conocimiento del señor Alcalde y luego del trámite legal correspondiente, las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que se estime pertinentes;

f) Autorizar el nombramiento de personal hasta la escala 13;

59

Imponer sanciones de suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Código Municipal;

Mueracon

)



# 為"(138

- Expedir de acuerdo a la Ley y al Código Municipal, resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, de reforma del Índice Ocupacional de Puestos;
- Sancionar a los servidores que incumplieren las disposiciones para el uso de vehículos oficiales; y,
- j) Legalizar terminaciones de contratos.

Dentro del Régimen Laboral y de conformidad con el Código Municipal y el respectivo Contrato Colectivo, cuando fuere del caso, autorizará licencia con goce de remuneración hasta por un año, a favor de servidores miembros de organizaciones sindicales.

- Art. 3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al (a) Administrador (a) General, las siguientes funciones:
- Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional;
- b) Suscribir a nombre de la Municipalidad, documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales; así como, ejercer la Coordinación General ante el Banco del Estado y Banco Interamericano de Desarrollo BID;
- c) Autorizar con la debida justificación, la realización de eventos sociales municipales y el pago de los gastos respectivos;
- d) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución y efectuar análisis presupuestario de las dependencias municipales, para conocimiento y resolución del Concejo previo informe de la Comisión de Finanzas, o del Alcalde, en su caso;
- e) Brindar cuando sea requerido (a) asesoría técnica a las diversas dependencias de la administración municipal.

Art. 4.- Se delega al (a) Administrador (a) General para que, en las sesiones a las que no pueda asistir el Alcalde, actúe como Presidente (a) o miembro de los Comités de: Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e Informático.

Art. 5.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por las violaciones de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría, Código Municipal y demás disposiciones conexas, el (a) funcionario (a) que ejerza cualquiera de las delegaciones consignadas en esta Resolución,

cell

;

- Hickory



# A (138

Art. 6.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los Administradores Zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

 b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armoniacon la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito
 Metropolitano de Quito.

- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sebre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de crédito dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un mento de quinientos salarios
- Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, de las escrituras de: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y en general todos aquellos contratos cuyo monto no alcance la base establecida por el Art. 4 de la Ley de Contratación Pública para el concurso de ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos.
  - f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
  - g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley
     Orgánica de Régimen Municipal;
  - h) Suscribir las escrituras de: levantamiento de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto a la Ley fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles;
  - i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentrente bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de la respectiva Zona Metropolitana; y,

Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

Allerocon

4



Art. 7.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones. confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las Administraciones Zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

# DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA: Hasta la implementación de los necesarios cambios en la estructura de la administración municipal, los administradores zonales en el área de susrespectivas junisdicciones territoriales y previo el cumplimiento de los trámites previstos en el Código Municipal, seguirán ejerciendo las delegaciones contempladas en las letras a) y b) del artículo 2 de la presente Resolución.

SEGUNDA: Se delega al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, UOST, la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras no reguladas por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del

# DISPOSICIÓN FINAL.

Queda derogada expresamente la Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha y prevalecerá sobre toda otra norma anterior de igual o

Dada en San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del

PACO MONCAYO GA Alcalde Metropolitand de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el veinte de

Secretaria General del Concejo Metropolitano

RESOLUCIÓN Na PA

Paco Meircaye Gallego:

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

QUITO HOLD

# COXZQEXZXXX0:

Chiques necesario neoclificar el contenido de la letra a) del cir. I de la resolución de Mediar de delegación de acidaciones a la señora coministicadora II-neral del Distrito Metropolitano de Quito No. A-0158 de 17 de diciembre del 2004, va que no se precisa algunas clases de contratos que puede suscribir por delegación del suscrito.

Que, en ejercicio de las atribuciones que la confiere la Ley, y, en aplicación o lo prescrito en el 1971 195 de la Ley de Régimen Municipal.

### RESUELVE:

Art. 1.- Modificar et contenido de la letra a) del Art. 1 de la Resolución de Atraldia de delegazion de auribuciones bio. A -0138 de 17 de diciembre del 2004, en lo signiente:

Después de la palabra comodulos dirá epotralos por expropiaciones, ventas directas, pojudicaciones, permutas, contratos por transferencia y cestión para trass verdes al Municipio.

Duis en Caño, a

2 8FEB 2005

Paco Kioncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON - Siento por tal. que la Resolución que antecede sus suscrita por el General Par Monera o Gallegos. ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, el ...

<u> PERMENTA</u>

2005

THE TOTAL SEED ROSING

STURETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL ROPOLITANO

Es comprese de la com

DR HEH 2006